

AYUDAS 2021

La Generalitat ofrece distintas clases de ayudas bajo el nombre “Plan Resistir”.

Dentro del “Plan Resistir” encontramos las siguientes subvenciones:

1. Línea Paréntesis → Órgano gestor: Ayuntamientos de cada localidad.
2. Fomento Ocupación → Órgano gestor: Generalitat Valenciana
3. Línea Horteca → Órgano gestor: Instituto Valenciano de Finanzas y Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana.
4. Ayudas Ertes → Órgano gestor: Se gestionan automáticamente.

OTRO TIPO DE AYUDAS

1. Prestaciones de cede de actividad → Órgano gestor: Mutuas.
2. Avalem Comerç → Órgano gestor: Generalitat Valenciana.

1. LÍNEA PARÉNTESIS

Estas ayudas están destinadas a los municipios de la Comunitat Valenciana para acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos de los citados sectores de actividad en los CNAE que podrás consultar a continuación.

Órgano gestor: Corresponde la tramitación y la gestión del Plan Resistir al departamento competente en materia de **Administración Local**.

El objetivo de los ayuntamientos es establecer un régimen de ayudas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Ir dirigidas directamente a trabajadores autónomos y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, de las actividades enumeradas en el CNAE que se adjunta a continuación.
2. Distribuir las ayudas entre personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras de los sectores indicados, con los mismos criterios de distribución previstos en el artículo 5 del presente decreto ley.

3. Las ayudas deben ir dirigidas a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por los autónomos y las microem- presas con un máximo de 10 personas trabajadoras. Estos gastos podrán haberse realizado desde abril de 2020 y tendrán que ser justificados por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas.

La participación en el presente Plan será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones.

Código CNAE a los que se dirigen las ayudas (Anexo I)

4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos

4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos

4789 Comercio al por menor de otros productos y en mercadillos

5510 Hoteles y alojamientos

5520 Alojamientos turísticos y otros

5530 Campings y aparcamientos de caravanas

5590 Otros alojamientos

5610 Restaurantes y puestos de comida

5621 Provisión de comidas preparadas para eventos

5629 Otros servicios de comidas

5630 Establecimientos de bebidas

5914 Actividades de exhibición cinematográfica

7911 Actividades de agencias de viajes

7912 Actividades de los operadores turísticos

7990 Otros servicios de reservas

8230 Organización de convenciones y ferias

9001 Artes escénicas

9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas

9003 Creación artística y literaria

9004 Gestión de salas de espectáculos

9102 Actividades de museos

9103 Gestión de lugares y edificios históricos

9311 Gestión de instalaciones deportivas

9312 Actividades de los clubes deportivos

9313 Actividades de los gimnasios

9319 Otras actividades deportivas

9321 Actividades de los parques de atracciones

9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

*BASES DEL AYUNTAMIENTO DE GANDIA

Plazo: Del 8 de febrero al 12 de marzo

¿Quién puede pedir esta ayuda?

Son beneficiarios finales de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas en el momento de la solicitud, y que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el listado del Código CNAE anterior (Anexo I) siempre que cumplan los siguientes requisitos:

→ Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla a fecha 31 de diciembre de 2020.

→ Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.

→ Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

→ No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandia habilite la exención del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, estos requisitos no se exigirán en la presente convocatoria.

¿Cuánto?

1. Una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
2. Una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe justificado por los beneficiarios.

2. FOMENTO OCUPACIÓN

El Consell establece medidas económicas extraordinarias dirigidas a personas trabajadoras, empresas y personas autónomas para paliar la crisis derivada de la pandemia y prevé tres tipos de ayudas directas de naturaleza urgente y extraordinaria, entre ellas las dirigidas a empresas y personas trabajadoras autónomas incluidas en los CNAE-09 de los citados sectores de actividad.

Beneficiarias, requisitos y cuantías

→ Las empresas y trabajadores autónomos que, a 29 de enero de 2021, dispongan de al menos una cuenta de cotización con personas trabajadoras en alta en el ámbito de la Comunitat Valenciana y cuya actividad económica se clasifique en alguno de los códigos de la CNAE-09.

La cuantía de la ayuda ascenderá a 600 euros por cada contrato a jornada completa y 300 euros por cada contrato a jornada parcial (con el límite de 12.000 euros por código de cuenta de cotización).

→ Los trabajadores autónomos que desarrollan en la Comunitat Valenciana una actividad económica clasificada en alguno de los códigos de la CNAE-09. La cuantía de la ayuda ascenderá a 600 euros.

El plazo se iniciará a las **09.00 horas del 4 de febrero de 2021 y finalizará a las 23.59 horas del 17 de febrero de 2021.**

CNAE-09 a los que se dirigen las ayudas

5510 Hoteles y alojamientos similares
5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530 Campings y aparcamientos para caravanas
5590 Otros alojamientos
5610 Restaurantes y puestos de comidas
5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
5629 Otros servicios de comidas
5630 Establecimientos de bebidas
5914 Actividades de exhibición cinematográfica
7911 Actividades de las agencias de viajes
7912 Actividades de los operadores turísticos
7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
8230 Organización de convenciones y ferias de muestras
9001 Artes escénicas
9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003 Creación artística y literaria
9004 Gestión de salas de espectáculos
9102. Actividades de museos
9103. Gestión de lugares y edificios históricos
9311 Gestión de instalaciones deportivas
9312 Actividades de los clubes deportivos

9313 Actividades de los gimnasios
9319 Otras actividades deportivas
9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento

3. LÍNEA HORTECA

PRÉSTAMOS BONIFICADOS

IVF INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS

Los proyectos empresariales que podrán acogerse a la financiación bonificada objeto de esta convocatoria deben tener por finalidad:

1. La ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos.
2. La contratación de mano de obra y servicios ligados al ciclo de la explotación, así como la adquisición de elementos patrimoniales de capital circulante, incluyendo, entre otros, mercaderías, y materias primas.
3. El aplazamiento de cuotas de capital de intereses de préstamos otorgados por el IVF con vencimiento desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2021. (Se amplía el plazo)

Plazo:

Desde el 21 de enero hasta el 15 de junio o fin de presupuesto.

CEV- CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación y mejora del modelo productivo.

Programa de ayudas

1. Valoración y transferencia de resultados de investigación a las empresas
2. Promoción del talento
3. Impulso a la compra pública innovadora (CPI)
4. Proyectos estratégicos en cooperación.
5. Consolidación de la cadena de valor empresarial
6. Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación.

El plazo de la presentación de solicitudes finaliza el 18 de febrero de 2021.

4. AYUDAS ERTES

Los beneficiarios de estas ayudas son los trabajadores en ERTE.

Esta ayuda se gestiona automáticamente y se concederá 150€ a los trabajadores en ERTE en enero o febrero y 300€ a las personas que estén bajo estas circunstancias laborales los dos meses.

OTRO TIPO DE AYUDAS

1. PRESTACIONES DE CESE DE ACTIVIDAD: AYUDAS GESTIONADAS POR LAS MUTUAS

Prestaciones de cese de actividad del Real Decreto Ley 2/2021 de 26 de enero

	Requisitos	Inicio y Fin prestación	Cotización	Base de cálculo Prestación	Incompatibilidades
Art. 5	1 PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD POR SUSPENSIÓN				
	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de la autoridad competente, del 1 de febrero de 2021 en adelante, que obligue a la suspensión de todas las actividades. • Estar afiliados y en alta antes del 1 de enero de 2021 • Hallarse al corriente en el pago de las cuotas. • Continuar dado de alta mientras perciba la prestación 	<ul style="list-style-type: none"> • Si se solicita dentro de los 21 días naturales siguientes a la resolución, se inicia desde el día siguiente a la resolución de cierre. • Si se solicita después de esos 21 días, se inicia desde el día de la solicitud. • Finaliza el último día del mes del fin de la suspensión de la actividad o hasta el 31 de mayo de 2021 como máximo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si se solicita dentro de los 21 días naturales: Evento desde el primer día del mes en el que se adopte la medida de cierre hasta el último día del mes siguiente al que se levante la medida. • Si se solicita después de los 21 días naturales: Evento de la obligación de cotizar desde el primer día del mes en el que se haya solicitado la prestación. 	<ul style="list-style-type: none"> • 50% base cotización mínima de su actividad • 70% si es familia numerosa y son los únicos ingresos unidad familiar • 40% si conviven en un mismo domicilio dos o más personas con derecho a prestación (hasta primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad) 	<ul style="list-style-type: none"> • Con el trabajo por cuenta ajena cuando los ingresos sean superiores a 1,25 veces el importe del SMI. • Con el trabajo de otra actividad por cuenta propia • Percepción de rendimientos procedentes de la sociedad que ha suspendido la actividad • Prestaciones de la Seguridad Social que sean incompatibles con su actividad • Ayudas a la paralización de la flota (Trabajadores del MAR)
Art. 7	2 PRESTACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD COMPATIBLE CON EL TRABAJO CUENTA PROPIA				
	<ul style="list-style-type: none"> • Estar afiliados y en alta el 1 de febrero de 2021 y permanecer de alta mientras se cobra la prestación • Contar con la cobertura del cese de actividad, 12 meses ininterrumpidos (desde febrero de 2020 a enero de 2021) • No haber cumplido la edad de jubilación, salvo no tener carencia para ella • Hallarse al corriente en el pago de las cuotas • En caso de tener trabajadores, estar al corriente en sus obligaciones • Restación de ingresos por cuenta propia de más del 50% en el primer semestre del 2021 vs segundo semestre de 2019. • Rendimientos netos primer semestre 2021, inferiores a 7.980€ 	<ul style="list-style-type: none"> • Si se solicita dentro de los primeros 21 días naturales de febrero de 2021, la prestación se inicia el 1 de febrero de 2021. • Si se solicita del 22 de febrero en adelante, la prestación se iniciará al día siguiente de la solicitud • Esta prestación finaliza el 31 de mayo de 2021 • A partir del 31 de mayo de 2021 solo se podrá continuar percibiendo esta prestación, solicitando la prestación ordinaria de cese de actividad 	<ul style="list-style-type: none"> • Debes ingresar la totalidad de las cotizaciones (la mutua pagará junto a esta prestación la parte de las cotizaciones por contingencia común). 	<ul style="list-style-type: none"> • 70% de su base de cotización • 50% de la base de cotización mínima de su actividad (si compatibiliza con trabajo cuenta ajena) 	<ul style="list-style-type: none"> • Con el trabajo por cuenta ajena cuando los ingresos netos de este y el trabajo por cuenta propia superen 2,2 veces el SMI. Y los ingresos por cuenta ajena superen el 1,25 veces el SMI.
Art. 6	3 PRESTACIÓN TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE NO TIENEN CABIDA EN EL ART.7 DE ESTA NORMA O EN EL CESE ORDINARIO				
	<ul style="list-style-type: none"> • No tener derecho a la prestación ordinaria de cese de actividad o a la prestación prevista en el Art.7 RDL 2/2021. • Estar afiliados y en alta antes del 1 de abril de 2020. • Continuar dado de alta mientras perciba la prestación. • Hallarse al corriente en el pago de las cuotas. • No tener rendimientos netos por cuenta propia en el primer semestre del 2021 superiores a 6.650€. • Y además, acreditar en el primer semestre del 2021 unos ingresos inferiores a los habidos en el primer trimestre de 2020. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si se solicita dentro de los primeros 21 días naturales de febrero de 2021, la prestación se inicia el 1 de febrero de 2021. • Si se solicita del 22 de febrero en adelante, la prestación se iniciará el primer día del mes siguiente al de la presentación de la solicitud • Finaliza el 31 de mayo de 2021 	<ul style="list-style-type: none"> • Evento obligación de cotizar. 	<ul style="list-style-type: none"> • 50% de la base de cotización mínima de su actividad • 40% de la base de cotización mínima de su actividad si conviven en un mismo domicilio dos o más personas con derecho a prestación (hasta primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad) 	<ul style="list-style-type: none"> • Con el trabajo por cuenta ajena cuando los ingresos sean superiores a 1,25 veces el importe del SMI. • Con el trabajo de otra actividad por cuenta propia • Percepción de rendimientos procedentes de una sociedad. • Prestaciones de la Seguridad Social que sean incompatibles con su actividad • Ayudas a la paralización de la flota (Trabajadores del MAR)
Art. 8	4 PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA				
	<ul style="list-style-type: none"> • Haber estado en situación de alta y haber cotizado como RETA entre cuatro y seis meses en cada uno de los años 2018 y 2019, siempre que un mínimo de 2 meses se hayan cotizado en la primera mitad del año. • No haber estado en situación de alta por cuenta ajena más de 120 días a lo largo de 2018 y 2019. • No haber estado en alta o asimilado al alta como trabajador por cuenta ajena más de 60 días durante el primer semestre del año 2021. • Hallarse al corriente en el pago de las cuotas. • No haber obtenido durante la primera mitad de 2021 unos ingresos netos que superen los 6.650 €. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si se solicita dentro de los primeros 21 días naturales de febrero de 2021, la prestación se inicia el 1 de febrero de 2021 • Si se solicita del 22 de febrero en adelante, la prestación se iniciará al día siguiente de la solicitud • Finaliza el 31 de mayo de 2021 	<ul style="list-style-type: none"> • No obligación de cotizar. 	<ul style="list-style-type: none"> • 70% de la base de cotización mínima de su actividad 	<ul style="list-style-type: none"> • Con el trabajo por cuenta ajena • Prestaciones de la Seguridad Social que sean incompatibles con su actividad • Con el trabajo por cuenta propia y percepción de rendimientos procedentes de la sociedad que ha suspendido la actividad si superan en la primera mitad del año 2021 los 6.650 euros • Ayudas a la paralización de la flota (Trabajadores del MAR).

* Esta información es orientativa. Está desarrollada en el Real Decreto-Ley 2/2021 de 26 de enero

Datos actualizados 3/2/2021

Este cuadro resume perfectamente quien puede optar a estas subvenciones y las condiciones de la misma.

Fuente: Umivale

2. AVALEM COMERÇ

Órgano gestor: Generalitat Valenciana

¿Qué se puede solicitar?

Ayudas AVALEM COMERÇ a la pyme comercial para el ejercicio 2021. Comercio.

Se considerarán **subvencionables las inversiones en equipamiento para el establecimiento comercial, incluyendo las aplicaciones informáticas y los gastos derivados de la creación de una página web,** vinculada al establecimiento, si su fin es implantar la venta online segura o su integración en una plataforma en línea de comercio electrónico

¿Quién puede solicitarlo?

Actividad comercial en la Comunitat Valenciana, en alguna de las actividades, según:

- CNAE (Real decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): Sección G, División 47, excepto los grupos y clases 4726, 473, 4773, 478 y 479.
- IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): Sección Primera División 6

Agrupaciones:

Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5

Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655

Cuantía de las ayudas

La subvención podrá alcanzar el 60% con el límite, por solicitante, de 20.000 euros en 3 años.